

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RONDA DENTAL MUNICIPAL

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROFESIONAL:

NOMBRE : ANDREA MANCILLA GUERRERO

RUT : 12.013.481-7

DOMICILIO : JUSTO DE LA RIVERA N° 0109

COMUNA : PORVENIR

INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE:

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

RUT : 69.251.300-2

DOMICILIO : ARTURO PRAT 191

COMUNA : PRIMAVERA

REPRESENTANTE LEGAL : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

RUT : 8.067.364-7

En Cerro Sombrero, a 07 de Febrero de 2014, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente; PROFESIONAL y MUNICIPALIDAD:

PRIMERO:

ANTECEDENTES Y FUNCIONES:

La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a doña **ANDREA FABIOLA MANCILLA GUERRERO**, como Cirujano Dentista, bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de atención dental a los habitantes de la comuna de Primavera. La atención dental se realizará en el box dental o clínica dental que posee el municipio. Las prestaciones que entregará la profesional a la población corresponden a las atenciones dentales primarias del Servicio de Salud.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición la profesional no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: En el marco del presente contrato el Profesional estará obligado a:

1. Entregar atención dental a los habitantes de la comuna de Primavera que lo soliciten, quienes no tienen acceso a recibir atención dental por otros servicios. Lo anterior será de acuerdo al tiempo, materiales disponibles y al listado entregado por la Municipalidad o el listado que la Profesional haya dispuesto por las citaciones entregadas.
2. Cumplir con la atención de 20 pacientes, distribuyéndose en periodos establecidos de común acuerdo entre el dentista y la Municipalidad.
3. Cuidar y mantener el equipo existente en el box o clínica dental, durante su permanencia en él.
- 4.- Proveer de un técnico o auxiliar dental para prestar eficientemente sus servicios.
- 5.- Informar al municipio los materiales e insumos que deben ser comprados y cuando el equipamiento requiera mantención.

6.- Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad con la atención individualizada en el punto primero de este contrato.

TERCERO:

COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

La profesional se comunicará con el Municipio a través del Departamento Social, con la Asistente Social o con quien ella designe en su ausencia, para la coordinación de las fechas de las rondas dentales, de la compra de insumos que se requieran o cualquier inquietud u observación que surja.

CUARTO:

HONORARIOS:

La Profesional percibirá el pago de \$ 430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) incluyendo el 10% correspondiente a retención legal, por cada ronda dental realizada. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco el pago de licencias médicas, accidentes del trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.

QUINTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

SEXTO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

1.- Incumplimiento por parte del Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad y beneficiarios.

2.- Manifiesta mala organización en las atenciones dentales que debe realizar.

3.- No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen de la encargada del Departamento Social o Alcalde.

SEPTIMO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.

OCTAVO:

La Autoridad del Sr. Alcalde emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

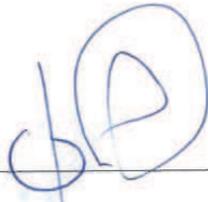
NOVENO:

EL presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y las demás en la Municipalidad.



ANDREA MANCILLA GUERRERO

RUT 12.013.481-7



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

RUT 8.067.364-7